

México, Distrito Federal, marzo 18 de 2000

Informe que presenta el Secretario Ejecutivo en relación con la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, dentro del expediente TEDF-REA-002/2000 al recurso de apelación interpuesto por la asociación de ciudadanos denominada "México Joven" en contra de la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el 16 de diciembre de 1999.

El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal con fecha 31 de marzo de 1999, aprobó el "Acuerdo por el cual se convoca a los ciudadanos y a las asociaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales a solicitar su registro legal" así como la Convocatoria en la que se establecen las bases de organización del procedimiento que habría de seguirse para dicho registro.

Con fecha 30 de abril de 1999, la asociación de ciudadanos denominada "México Joven" presentó ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, su solicitud de registro para constituirse como Agrupación Política Local, acompañándola de la documentación que a continuación se lista:

- a) Ejemplar de sus Proyectos de: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos;
- b) Ejemplar de hoja de afiliación;
- c) Instrumento notarial en que se protocoliza el Acta de Asamblea Constitutiva de la asociación civil "Jóvenes Universitarios por México";
- d) Listado conteniendo el registro de 240 ciudadanos afiliados; y
- e) 238 hojas de afiliación requisitadas y que respaldan la lista anterior.

Con fecha 18 de octubre del año próximo pasado, la Comisión de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal formuló el "Dictamen de la Comisión de Asociaciones Políticas sobre la solicitud de registro, como Agrupación Política Local, de la asociación de ciudadanos denominada "México Joven".

Con fecha 25 de octubre de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 fracción XIII -antes inciso g)- del Código Electoral del Distrito Federal; emitió resolución en el sentido de no otorgar registro como Agrupación Política Local a la asociación de ciudadanos denominada "México Joven".

Con fecha 11 de noviembre de 1999, inconforme con dicha resolución la asociación de ciudadanos denominada "México Joven", por conducto de sus representantes legalmente acreditados, interpusieron recurso de apelación ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en contra de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal de fecha 25 de octubre de 1999.

Con fecha 13 de diciembre del año próximo pasado, el Tribunal Electoral del Distrito Federal dictó resolución en el expediente TEDF-REA-241/99, en el sentido de que se revocó la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para el efecto de que se emitiera una nueva resolución.

El 16 de diciembre de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, dando cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en fecha 13 de diciembre del año próximo pasado, dictó

nueva resolución en la que negó el registro como Agrupación Política Local a la asociación de ciudadanos denominada "México Joven".

Con fecha 12 de enero del año en curso, inconforme con dicha resolución, la asociación de ciudadanos denominada "México Joven", interpuso recurso de apelación en contra de la determinación del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal de fecha 16 de diciembre de 1999.

Con fecha 13 de marzo de 2000, el Tribunal Electoral del Distrito Federal emitió sentencia en el expediente TEDF-REA-002/2000, resolviendo lo siguiente:

"PRIMERO.- Es fundado el recurso de apelación interpuesto por los ciudadanos María de las Mercedes Olivares Tregallo y Oscar Valencia Villa, representantes legales de la asociación de ciudadanos 'México Joven', en contra de la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en sesión pública del 16 de diciembre pasado, en la que se determinó negar su registro como Agrupación Política Local, en términos de los considerandos tercero y cuarto de esta resolución.-----

SEGUNDO.- En consecuencia, se revoca la resolución impugnada y se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, proceda al registro como Agrupación Política Local de la asociación de ciudadanos denominada 'México Joven', en términos del considerando quinto de este fallo.-----

TERCERO.- Se señala a dicha autoridad electoral administrativa, el plazo de cinco días, para que dé cumplimiento a lo ordenado, mismo que correrá a partir del

día siguiente al de la notificación de esta determinación.-----
NOTIFÍQUESE personalmente a los recurrentes y por oficio
a la autoridad responsable, acompañándoles copia
certificada de la presente resolución. En su oportunidad
archívese este expediente, como asunto total y
definitivamente concluido.-----"